

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Psicólogos de Guatemala, dentro de sus fines principales establece la promoción y mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios que integran el Colegio.

CONSIDERANDO

Que es necesario normar la ponderación de las actividades científico-académicas que tengan como fin capacitar y actualizar profesionalmente a los agremiados

POR TANTO:

El Colegio de Psicólogos de Guatemala, con fundamento en el artículo 13 literal b) del Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, por medio del punto de Acta de Asamblea General extraordinaria número tres de fecha 16 de diciembre del año 2019,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

Reglamento de la Comisión de Créditos Académicos del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento, definición y objetivos. La Comisión de Créditos Académicos del Colegio de Psicólogos de Guatemala se fundamenta en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5º, el cual se refiere a los requisitos que debe cumplir todo profesional para tener la calidad de colegiado activo y que en su literal d) establece: *“Cumplir los créditos profesionales anuales que cada Colegio reglamente”*.

La Comisión de Créditos Académicos, constituye una comisión de trabajo nombrada por la Junta Directiva y que ha sido creada con fundamento en la literal e) del artículo 17 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, la cual, tiene como fin promover la capacitación y actualización profesional de los agremiados en el Colegio de Psicólogos de Guatemala y el intercambio permanente de experiencias, conocimientos y su aplicación.

Artículo 2. Obligatoriedad. El presente Reglamento se aplica a todos los Psicólogos y profesionales de carreras afines agremiados en el Colegio de Psicólogos de Guatemala; como requisito para gozar de la calidad de colegiado activo, según lo estipula la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5, Requisitos de Calidad, Inciso d).

Artículo 3. Integración. La comisión de Créditos Académicos se integra por cinco miembros titulares y un suplente, cuatro de ellos serán nombrados de forma directa por la Junta Directiva y ocuparán los cargos de coordinador, secretario, prosecretario y gestor de conocimientos. Los cargos de vocal I y suplente serán cubiertos ex officio por los vocales de la Junta Directiva en el orden de su elección.

Los miembros de la comisión duran en sus cargos dos años, a partir de su elección y su desempeño será ad honorem. Podrán ser removidos por la Junta Directiva, por causa debidamente justificada.

Artículo 4. Requisitos para ser miembro de la Comisión de Créditos Académicos. Para ser miembro de la Comisión de Créditos Académicos, se deben de cumplir los mismos requisitos que para ser miembro de Junta Directiva, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Artículo 5. Funciones.

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el Programa de Créditos Académicos, procurando la excelencia académica, científica y tecnológica.
- b) Velar porque los programas de créditos académicos que sean sometidos a su consideración, tengan respaldo científico en todas las actividades organizadas.
- c) Crear una red de enlaces en los veintidós departamentos del país, con el fin de promover y facilitar que la capacitación y actualización profesional llegue a los agremiados.
- d) Certificar las horas crédito anuales de las actividades científico-académicas, a que asistan los colegiados, toda vez cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Evaluar y calificar las actividades científico académicas propuestas por las personas individuales o jurídicas de derecho público o privado que dentro de sus funciones tengan relación con el quehacer de la psicología y carreras afines que soliciten el aval del Colegio de Psicólogos de Guatemala a través de la Comisión de Créditos Académicos, quien para el efecto deberá emitir el dictamen y resolución correspondiente.

- f) Fomentar la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- g) Elaborar anualmente un diagnóstico para determinar las necesidades de capacitación y actualización profesional de los agremiados.

Artículo 6. Atribuciones.

Del coordinador:

- a) Representar a la Comisión.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) En coordinación con el secretario elaborar el plan de trabajo, anteproyecto de presupuesto y memoria de labores, los que deben ser presentados a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.
- d) Elaborar conjuntamente con el Secretario, las agendas de las sesiones.
- e) Firmar y sellar, con el secretario de la Comisión, las Actas de las sesiones.
- f) Ser el vínculo con la Junta Directiva y demás órganos y comisiones del Colegio.
- g) Firmar la correspondencia propia de la Comisión.
- h) Velar por el buen funcionamiento de la Comisión.
- i) Realizar las llamadas de atención a los miembros de la Comisión por ausencias a las sesiones ordinarias, extraordinarias y actividades que lleve a cabo la Comisión.
- j) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- k) En conjunto con el secretario, extender los certificados o constancias del cumplimiento de horas de crédito académico.

Del secretario:

- a) Redactar las Actas de las sesiones, junto con el coordinador y firmarlas.
- b) Tener a su cargo y llevar el control de todo lo referente a la secretaría de la Comisión.
- c) Llevar el archivo de la correspondencia enviada y recibida de la Comisión.
- d) Certificar las constancias que sean solicitadas a la Comisión.
- e) Conjuntamente con el coordinador, elaborar el plan de trabajo, proyecto de presupuesto y memoria de labores, los que deben ser presentados a la Junta Directiva, para su discusión y aprobación.
- f) Llevar el registro de las personas individuales o jurídicas de derecho público o privado que soliciten el aval del Colegio para el desarrollo de actividades científico-académicas.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- h) En conjunto con el Coordinador, extender los certificados o constancias del cumplimiento de horas de crédito académico.

Del prosecretario:

- a) Sustituir al secretario en su ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar con el secretario para lograr la buena marcha de la secretaría de la Comisión.
- c) Velar por la promoción y la difusión de las actividades de la Comisión.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- e) Y todas aquellas atribuciones propias de su cargo.

De los vocales:

- a) Cooperar en todos los asuntos que se encuentren a cargo de la Comisión.
- b) Cumplir las actividades que les sean asignadas por la Comisión o por su coordinador.
- c) En caso de ausencia temporal, el vocal I sustituirá al coordinador. Si la vacante fuera definitiva, la Junta Directiva debe nombrar a un nuevo coordinador.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- e) Y todas aquellas atribuciones propias de su cargo.

Artículo 7. Renuncia. Cuando un miembro de la Comisión de Créditos Académicos renuncie, deberá presentar su renuncia por escrito al coordinador, quien la trasladará a la Junta Directa para su conocimiento y efectos consiguientes.

Artículo 8. Sesiones y Quórum. La Comisión de Créditos Académicos se debe reunir una vez por semana, en sesiones ordinarias y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Las sesiones de la Comisión deben ser convocadas por su coordinador. Las sesiones ordinarias se deben convocar con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda, el borrador del Acta anterior y los anexos. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con un mínimo de veinticuatro horas de antelación. Toda convocatoria debe efectuarse por correo electrónico, con excepción de casos de urgencia en que podrá realizarse por vía telefónica u otro medio idóneo.

El quórum para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se integra con tres miembros. Si alguno de los integrantes, por cualquier causa, estuviera ausente, deberá respetar y acatar los consensos alcanzados por el quórum.

Artículo 9. Resoluciones. Después de conocer el asunto o puntos de agenda o acta, se resolverá por consenso o mayoría simple de votos, en caso de empate, el

Coordinador tendrá doble voto. De todo lo resuelto deberá informarse a la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

CAPÍTULO II

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Artículo 10. Créditos Académicos. Son todas aquellas actividades científico-académicas a las que los colegiados activos asisten, con el fin de capacitarse y actualizarse profesionalmente.

Artículo 11. Un Crédito Académico. Es la unidad valorativa de las actividades científico académicas. Un crédito académico corresponde a dieciséis horas de educación teórica, práctica o de voluntariado profesional.¹

Artículo 12. Certificación. Es la constancia mediante la cual la Comisión de Créditos Académicos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, hace constar que los agremiados han cumplido con los créditos académicos establecidos en el presente reglamento.

Los agremiados deben cumplir como mínimo con cuatro (4) créditos académicos anualmente. Cada crédito académico tendrá vigencia únicamente durante el año de su obtención y o certificación.

Artículo 13. Definiciones de las actividades Científico Académicas.

Diplomado: Es la actividad científico académica no formal en la que se profundizan y actualizan temas específicos, por lo que no conllevan la obtención de grado académico alguno.

Los diplomados deben tener como mínimo veinte horas de duración y pueden ser presenciales o virtuales.

Especialización: Es la actividad científico académica que tiene como fin realizar un estudio exhaustivo de un área de la Psicología o de carreras afines y que permite que el profesional desarrolle habilidades precisas.

Las especializaciones deben tener como mínimo veinticinco horas de duración y pueden ser presenciales o virtuales.

¹ Consejo Superior Universitario punto séptimo inciso 7.3 del Acta No. 09-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario (CSU) el 27 de marzo del 2019."El Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR- Que estima el volumen del trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje.

Congreso: Es la actividad científico académica en la que se desarrollan conferencias, talleres, ponencias, entre otros. orientadas a la difusión, discusión e intercambio de conocimientos, en los que el asistente participa activamente.

Los congresos deben tener como mínimo dieciséis horas de duración para tener el valor de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Seminario: Es una actividad académica en la que se lleva a cabo un análisis profundo de un tema específico, en la que participa un grupo de especialistas y es de carácter interactivo.

El tiempo de duración de los seminarios deben ser sumables para la obtención de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Simposio: Es la actividad científica académica en la que participa un grupo de expertos para exponer y analizar de forma completa y detallada un tema específico, enfocándolo desde diferentes puntos de vista, disciplinas o especialidades, a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión.

El tiempo de duración de los simposios deben ser sumables para la obtención de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Conferencias: Es la actividad científica académica en la que se desarrolla la exposición oral de un tema específico, impartida por especialistas, con una duración de no más de dos horas.

El tiempo de duración de las conferencias serán sumables para la obtención de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Otras actividades: La Comisión evaluará las horas efectivas de cada actividad científica académica y otorgará las horas crédito de acuerdo con el plan de capacitación presentado, toda vez el mismo llene los requisitos establecidos y sea aprobado.

El tiempo de duración de otras actividades científico-académicas serán sumables para la obtención de un crédito académico pueden ser presenciales o virtuales.

Cuando los diplomas que acrediten las actividades científico-académicas a que asistió el colegiado activo, no estipulen el número de horas, el asistente al momento de presentarlo para su acreditación, deberá acompañarlo de una copia del programa respectivo, emitido por la entidad responsable del evento.

Artículo 14. Aval académico. Es el reconocimiento que otorga el Colegio de Psicólogos de Guatemala por conducto de la Comisión de Créditos Académicos, a toda persona individual o jurídica de derecho público o privado, siempre que cumpla

con todos los requisitos legales para desarrollar actividades científico académicas de calidad para los agremiados.

Las entidades a las que se les avale la realización de las actividades científico académicas, deberán incluir en su material publicitario y en el diploma de acreditación o participación el texto que exprese: “Con el aval de la Comisión de Créditos Académicos del Colegio de Psicólogos de Guatemala mediante resolución emitida en acta específica”. Asimismo, deberá incluirse el logo del Colegio.

Todas las entidades avaladas por la Comisión de Créditos Académicos para realizar actividades académicas, tienen la obligación de extender diplomas o constancias por medio de las cuales se haga constar la participación de los agremiados, los cuales deben de contener por lo menos la información siguiente: a) Nombre de la persona individual o jurídica que impartió la actividad académica; b) nombre del participante; c) nombre de la actividad académica; d) especificación de las horas que duró la actividad académica; e) firma y sello del profesional, propietario o representante legal de la entidad que impartió la actividad científica académica.

Únicamente están obligadas a contar con el aval de la Comisión de Créditos Académicos todas aquellas actividades que pretendan ser contabilizadas como créditos académicos. Cualquier actividad científica académica que no cuente con el aval precitado podrá llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de quien las realice, toda vez al momento de publicitar el evento se haga referencia a que dicha actividad no cuenta con el respaldo o aval del Colegio de Psicólogos de Guatemala y consecuentemente, no podrá ser tomada en cuenta para el conteo de los créditos académicos regulados por medio del presente reglamento.

Artículo 15. Procedimiento para obtener el aval académico.

- a) Las personas individuales o jurídicas interesada en desarrollar actividades científico académicas debe presentar carta de solicitud ante la Comisión de Créditos Académicos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, la cual deberá contener por lo menos la información siguiente: 1) Nombre completo de la persona individual, propietario o representante legal de la peticionaria; 2) Nombre de la empresa mercantil, sociedad anónima o persona jurídica peticionaria; 3) Datos de inscripción en el registro mercantil de la empresa mercantil individual, Sociedad Anónima o persona jurídica peticionaria; 4) Dirección para recibir notificaciones dentro de la República de Guatemala; 5) Número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Adjuntar en copia legalizada por Notario los siguientes documentos: 1) Documento personal de identificación de la persona individual, propietario o representante legal de la peticionaria; 2) Patente de comercio y de sociedad del Registro Mercantil; 3) Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado,

extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); 4) En caso de ser sociedad anónima, la representación legal vigente.

- c) Plan de capacitación y resumen ejecutivo de la hoja de vida de los profesionales que tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo de la actividad, adjuntando para el efecto las constancias de colegiado activo.

Todo el expediente deberá ser foliado y entregado en la sede o bien en las respectivas subsedes del Colegio de Psicólogos de Guatemala, por lo menos con dos meses de anticipación de la realización de la actividad. En el caso de que el expediente sea entregado en las sub sedes del Colegio, éstas deberán enviarlas en un plazo máximo de tres días hábiles a la Comisión de Créditos Académicos en la sede central del Colegio.

- d) La Comisión debe analizar la solicitud recibida y determinar su aprobación, por medio de la resolución y notificación correspondiente. Si fuera el caso, la Comisión podrá solicitar enmiendas al expediente o citará al representante de la entidad para aclarar dudas y sugerir enmiendas, las cuales deberán cumplirse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su conocimiento. En caso de incumplimiento dentro del plazo establecido para el efecto, se procederá al archivo del expediente
- e) El agremiado interesado en participar en las actividades que organice o avale el Colegio de Psicólogos de Guatemala, al momento de su inscripción deberá gozar de la calidad de activo, debiendo para el efecto presentar su carné portable o bien su constancia que lo acredite como colegiado activo.
- f) La Comisión debe velar que durante el desarrollo de las actividades científico-académicas se cumplan con todos los requisitos establecidos, en el plan de capacitación, especialmente con énfasis científico de los contenidos a desarrollar.

Artículo 16. Excepciones para la obtención del aval académico.

No estarán sujetos a la obligación de obtener aval académico, todas las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país, las universidades extranjeras, todas las instituciones y entidades de derecho público, asimismo, todas las entidades internacionales no lucrativas legalmente constituidas para funcionar en el país. Cualquier actividad científico-académica otorgada por cualquiera de los entes anteriormente referidos, previa evaluación de la comisión, serán tomadas en cuenta para el conteo de los créditos académicos regulados por virtud del presente reglamento.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS POR EL COLEGIADO ACTIVO

Artículo 17. Actividades Académicas. Cuando el colegiado activo participe como expositor en actividades académicas, se hará acreedor a créditos académicos, toda vez, presente la constancia de su participación respaldada por la persona individual o jurídica que lo invitó a participar. En el caso de los docentes, por la universidad para la cual labora:

- a) Docencia Universitaria, por cada curso, **cuatro (4) créditos.**
- b) Conferencista Magistral en eventos nacionales e internacionales, por cada conferencia, **dos (2) créditos.**²
- c) Expositor en mesas redondas, foros, seminarios, talleres, simposios, por cada uno, un **(1) crédito.**
- d) Moderador de plenarios, conferencias principales o presentación expositiva de trabajos libres, por cada uno, un **(1) crédito.**
- e) Coordinador de mesas redondas foros, seminarios, talleres, simposios, por cada uno, un **(1) crédito.**

Artículo 18. Publicaciones Científicas en Revistas. Un colegiado activo puede hacerse acreedor de créditos académicos por publicaciones científicas, toda vez las revistas sean especializadas y reconocidas para su acreditación. Para el efecto, Deberá presentar ejemplar de la revista y certificación que respalda la publicación del artículo.

- a) Autor Principal, por cada uno, **dos (2) créditos.**
- b) Autor Secundario, por cada uno, un **(1) crédito.**

Artículo 19. Investigación Científica. La Comisión acreditará horas crédito a los colegiados activos participantes en investigaciones científicas, toda vez la investigación haya sido publicada. Para su acreditación deberá presentar copia de la investigación.

- a) Investigador Principal **cuatro (4) créditos.**
- b) Investigador Secundario **tres (3) créditos.**

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

² La conferencia es un tipo de exposición oral, impartida por especialistas, centrada en la presentación de un tema específico y de interés para el público al cual está destinada. Para hablar de la estructura de la conferencia, es importante distinguir dos fases: la escrita y la oral. La estructura de la primera fase contiene tres partes fundamentales: la introducción, el desarrollo y las conclusiones. En la introducción se define claramente el objetivo de la conferencia; se expone el objeto de estudio, sus límites, las aportaciones, la hipótesis y la importancia del tema. El desarrollo es la parte esencial de la conferencia, ya que comprende toda la información relevante que el conferencista quiere transmitir a su público. Finalmente, en las conclusiones se generalizan las ideas fundamentales, es decir, se hace una especie de resumen y se busca dar fin al tema expuesto. REF. Cañedo Iglesias, Carlos Manuel y Maritza Cáceres Mesa. "Caracterización de la conferencia". Fundamentos teóricos para la implementación de la didáctica en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 20. Régimen Económico Financiero. La Comisión de Créditos Académicos, elaborará durante el mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el año siguiente y lo presentará a la Junta Directiva del Colegio para su revisión y análisis, previo a ser incorporado dentro del proyecto de presupuesto general del Colegio de Psicólogos de Guatemala, para aprobación de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10º. de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala y los Estatutos del Colegio, se debe presentar ante la Asamblea General Ordinaria, la memoria de labores para su aprobación y rendición de cuentas del presupuesto asignado, lo anterior sin perjuicio del deber de presentar dicho informe en el momento en que sea requerido por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO V PUBLICACIONES

Artículo 21. Publicaciones de Actividades Académicas organizadas por colegiados activos. La Comisión de Créditos Académicos autorizará previo a revisión y visto bueno, la publicación hasta en dos oportunidades del material publicitario de las actividades académicas de capacitación o actualización profesional que organicen los colegiados activos.

Artículo 22. Inconformidades: En el caso de que exista resolución en la cual se deniegue el aval académico, el interesado tendrá derecho a presentar su inconformidad ante la comisión de créditos académicos, dentro del plazo de tres días hábiles a partir del momento en que le sea notificado el rechazo. Presentada la inconformidad, la Comisión de créditos académicos deberá elevarlo a la Junta Directiva, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de su conocimiento en la sesión correspondiente. La Junta Directiva previo análisis del expediente, procederá a confirmar, revocar o modificar lo resuelto por la comisión de créditos académicos.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 23. Uso de logotipos. Se prohíbe el uso del logo del Colegio de Psicólogos de Guatemala y de la Comisión de Créditos Académicos, sin autorización, de lo contrario será objeto de denuncia ante el Tribunal de Honor.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 24. Los avales y créditos académicos otorgados, en vista del reglamento de la Comisión de Educación Continua, autorizado por la Asamblea General Extraordinaria en el año 2019, contarán con plena validez y vigencia para la realización de las respectivas actividades académicas en el año 2020.

Las actividades académicas deberán ser realizadas según lo regulado en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Artículo 25. A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Colegio de Psicólogos de Guatemala, creará la infraestructura para su cumplimiento, se determina que en el año 2020, se procederá al otorgamiento de créditos académicos y realización de actividades académicas.

Los créditos académicos, que para el efecto se otorguen por razón de lo anterior y todos los subsiguientes, deberán ser presentados por los agremiados, contabilizados y validados por la Comisión de Créditos Académicos, a partir del mes de octubre del año 2020, para ser tomadas en cuenta a partir del año 2021 y así consecutivamente.

Artículo 26. Aspectos no contemplados. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento para la acreditación de créditos académicos, lo resolverá la Comisión de Créditos Académicos.

Artículo 27. Modificaciones al Reglamento. Las modificaciones al presente Reglamento deben ser a propuesta de: La Comisión de Créditos Académicos, con el visto bueno de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General, constituida en Asamblea General Extraordinaria.

Para su aprobación se convocará a Asamblea General Extraordinaria, requiriéndose de la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los asistentes.

Artículo 28. Derogatoria. Se deroga el Reglamento de Educación Continua del Colegio de Psicólogos de Guatemala, el cual fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil doce.

Artículo 29. Vigencia. El Reglamento de la Comisión de Créditos Académicos queda aprobado en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 16 de diciembre del año 2019 y entra en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial.

Mgtr. María Isabel González Aguirre
Prosecretaria Junta Directiva 2019-2021
Colegio de Psicólogos de Guatemala